



AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, S.A. (EMAT) Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE ALMERÍA, (ASHAL)

En Almería, a 13 de febrero de 2018

REUNIDOS

De una parte, Don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, actuando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 124.4 a) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** y además como Presidente del Consejo de Administración de la sociedad "Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U." constituida por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, como único socio, por tiempo indefinido, mediante escritura pública autorizada por el Notario de Almería, don Luis Enrique Lapedra Frías, el día 26 de febrero de 2009, con el número 321 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al tomo 1319, libro 0, folio 137, hoja AL-31985, inscripción 1ª, con CIF A04647327, y domiciliada en C/ Alcalde Muñoz, nº 12, C.P. 04004 Almería, actuando para este cargo en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23, g) de sus Estatutos sociales, en nombre y representación de la **EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, S.A. (en adelante EMAT)**

De otra parte, Don Diego García Molina con DNI 27.525.702 S, en nombre y representación de ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE ALMERÍA, ASHAL con CIF G-04013280 y domicilio social en Almería, calle Los Picos, nº 5, 1, 3, **en adelante ASHAL.**

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

I.- LA EMAT es una empresa municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería adscrita a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio que gestiona las políticas en materia de turismo competencia del Ayuntamiento.

II.- ASHAL es una organización empresarial sectorial sin ánimo de lucro que tiene la máxima responsabilidad y confianza de sus Asociados para la representación de la hostelería almeriense en cualquiera de los subsectores que la componen, siendo la mejor interlocutora para alcanzar los propósitos que representen un aumento del valor añadido para las empresas del sector en nuestra provincia de Almería.



**AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**



III.- Existe interés por parte de la EMAT y ASHAL en colaborar conjuntamente con objeto de obtener para Almería la Declaración de Interés Turístico de una "Ruta de Tapas por Almería" y la candidatura de Almería como Capital Española de la Gastronomía 2019.

De esta manera las actuaciones próximas de ambas entidades tienen que ir dirigidas a promocionar ambas iniciativas en el convencimiento de que las mismas redundarán en beneficio de Almería en su conjunto y de los asociados de Ashal de manera directa.

Por ello, los comparecientes, en la representación que ostentan, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y al efecto

ACUERDAN

PRIMERA. Objeto

El objeto de este Convenio de colaboración es poner todos los esfuerzos necesarios para que Almería sea reconocida como ciudad de la tapa a través de la obtención de Declaración de Interés Turístico de una "Ruta de Tapas por Almería" y promocionar la candidatura de Almería como Capital Española de la Gastronomía 2019.

Ambas entidades comparten los fines de estas iniciativas que redundan en beneficio de todos.

SEGUNDA. Duración

El presente Convenio está circunscrito a la preparación, difusión y ejecución de las actuaciones tendentes a obtener la Declaración de Interés Turístico de una "Ruta de Tapas por Almería" y la designación de Almería como Capital Española de la Gastronomía 2019, a lo largo de todo el año 2018.

Una vez conseguidas una o ambas iniciativas, e incluso la denegación o atribución de cualquiera de ellas a otra ciudad, este Convenio quedará resuelto respecto a esa iniciativa, manteniéndose vigente el mismo en relación a la/s restantes pendientes de consecución.

Este Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, estableciendo las modificaciones oportunas, llegado el caso de obtener la Declaración de Interés Turístico de una "Ruta de Tapas por Almería" y/o la designación de Almería como Capital Española de la Gastronomía 2019.

TERCERA. Obligaciones

ASHAL asume las siguientes obligaciones:

.-Promocionar la candidatura de Almería a Capital Española de la Gastronomía 2019 entre sus socios y clientes en general, a través de campañas publicitarias en relación a la Ruta De Tapas por Almería, Día Mundial de la Tapa, la Feria del Mediodía, el Festival de Tapas de Película, y en la publicación trimestral de la revista Ashal Actualidad, página



AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA



web www.ashal.es y en el Facebook y twitter de ASHAL. Igualmente promocionará la Declaración de Interés Turístico de una "Ruta de Tapas por Almería", por los mismos medios, cuando ésta se obtenga.

-Asume la labor de difundir la candidatura de Almería a Capital Española de la Gastronomía 2019 entregando a los participantes que consigan cumplimentar el folleto cartilla con los sellos de diez establecimientos diferentes de la "XI Ruta De Tapas por Almería" de un obsequio regalo de una taza de la candidatura.

-Deberá asociarse en la Federación Española de Hostelería (FEHR) como uno de los promotores del evento "Capital Española de Gastronomía", por cuanto pueda tener voz y voto en dicha Federación, durante todo el año 2018.

-Deberá llevar a cabo toda la labor y gestión administrativa necesaria ante la Junta de Andalucía para obtener la Declaración de Interés Turístico de una "Ruta de Tapas por Almería"

La EMAT asumirá por su parte las siguientes obligaciones:

-Entregará a ASHAL un proyecto completo para poder iniciar los trámites administrativos ante la Junta de Andalucía para solicitar la Declaración de Interés Turístico de una "Ruta de Tapas por Almería".

-Aportará la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500 €) para la promoción tanto de la Declaración de Interés Turístico de una "Ruta de Tapas por Almería" como de la candidatura de Almería como Capital Española de la Gastronomía 2019.

CUARTA. Resolución

Las causas de resolución de este Convenio serán:

- a).- El mutuo acuerdo entre las partes.
- b).- Causas de fuerza mayor.
- c).- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio.
- d).- Por denuncia unilateral expresa de cualquiera de las partes. En este caso, la parte denunciante deberá comunicarlo a la otra parte al menos con 1 mes de antelación a la fecha en la que pretenda la extinción del presente Convenio.
- e).- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente que resulte aplicable.

QUINTA.- Derecho aplicable

El presente Convenio se sujeta a derecho privado y se suscribe en base a lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la medida en que su objeto no está comprendido en el de los contratos regulados en la citada Ley o en normas administrativas especiales.

SEXTA.- Libertad de Pactos

Las partes, de común acuerdo, podrán acordar la firma de convenios, o



**AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**



anexos específicos, o documentos complementarios o de desarrollo o de modificación de los términos y condiciones de la colaboración expresados en este Convenio.

SÉPTIMA.- Lugar de comunicaciones

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que deban efectuarse por las Partes en relación con el presente Acuerdo, deberán realizarse por escrito y entregarse en las siguientes direcciones:

Para ASHAL:

ASOCIACION PROV. DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA DE ALMERIA
ASHAL
C/ Los Picos, 5 – 1 – 3
04004 – Almería
A la atención de Dña. *Isabel Juan Rodríguez*
Email: ashal@ashal.es

Para la EMAT

EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA TUR-ÍSTICA, S.A.U
C/ Alcalde Muñoz, 12, 1º planta
04003 – Almería
A la atención de Carmelo Torres García
Email: turismoalmeria@aytoalmeria.es

OCTAVA. - Jurisdicción

Las partes firmantes del presente Convenio, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En caso de conflicto o incidencia en la interpretación o ejecución del presente Convenio, LA EMAT y ASHAL se comprometen a resolverlo de forma amistosa en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la concurrencia del conflicto o incidencia en cuestión. En caso contrario, las partes se someterían para la interpretación, aplicación o resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de este Convenio a los Juzgados y Tribunales de Almería.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento y sus anexos, por triplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA
TURÍSTICA S.A.U.

Ramón Fernández Pacheco Monterreal

Por ASHAL.

P.P. Diego García Molina